



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 DE 2025

Señora
MARLY PINTO IBICA
CC N.º 1.115.857.207
Yopal - Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso No. **IE-DS-001-2025**.

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, MARLY PINTO IBICA con nit. 1.115.857.207-4 identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.857.207 de Paz de Ariporo, debidamente autorizado para presentar propuesta y suscribir el presente contrato, de conformidad con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Casanare, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **IE-DS-001-2024**, se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE RESPUESTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE ASISTEN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR UBICADA EN EL CORREGIMIENTO MATA DE LIMON – CORREGIMIENTO DE ALCARAVAN LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.”

PARAGRAFO PRIMERO: El presente objeto se desarrollará de conformidad con la invitación pública elaborada por la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Divino Salvador identificada con el Nit. 900.266.853-2, y publicada en la página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co, así mismo, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$63.862.800), suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA - PLAZO: El plazo del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa realizará un pago por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del contrato previa suscripción de acta de inicio y aprobación de plan de inversión del anticipo, un 50% correspondiente al valor restante del contrato, previa suscripción del acta de liquidación adjuntando: informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobantes de aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor con su respectiva acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No. 014 expedido el 29 de enero de 2025 – Rubro presupuestal 2212 Transferencias municipales – materiales y suministros repuestos, por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$63.862.800).

SEXTA -



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Hacer entrega al almacén de la IE dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos solicitados según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada. 2. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por el profesional competente del área. 3. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica. 4. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás erogaciones afines. 5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Entidad o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 6. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos. 7. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 8. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada. 9. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato. 10. Para suscripción del acta de liquidación final el contratista deberá presentar, comprobante de entrada al Almacén de la IE de los elementos entregados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, o factura aprobada por el supervisor y pagos de aportes de seguridad social. 11. Realizar los cambios que presenten defectos o se encuentren dañados al momento de ser entregados a la Institución. 12. El contratista deberá cumplir con la prestación del servicio de conformidad con las características técnicas previstas en la invitación pública del presente proceso y de la propuesta presentada a la entidad. **SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa El Paraíso, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD Nit. 900.266.853-2, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Institución Educativa; La IE Divino Salvador del Municipio de Yopal consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su	Cumplimiento o del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más



Institución Educativa Técnica Agropecuaria Divino Salvador

Res. No. 2438 del 23 de nov de 2009 de la Secretaría de Educación Departamento de Casanare.
Res No. 1316 del 13 de nov de 2019 de la Secretaría de Educación Municipio de Yopal.
NIT: 900266853-2 / DANE NO. 285001001650



cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.			
Este amparo cubre a la Institución Educativa por posibles malos manejos o malversación del recursos por parte del Contratista.	Buen manejo e Inversión del Anticipo:	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato de interés público. PARAGRAFO 1. En caso de que el presente se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario. EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías de tal manera que cubran los nuevos términos.

DECIMA - SANCIONES: Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma:

a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y cláusula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa Divino Salvador, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la IE-DS, por este contrato, sin perjuicio de que la Institución Educativa, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: La institución Educativa, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La Supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa Divino Salvador.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad



Institución Educativa Técnica Agropecuaria Divino Salvador

Res. No. 2438 del 23 de nov de 2009 de la Secretaría de Educación Departamento de Casanare.
Res No. 1316 del 13 de nov de 2019 de la Secretaría de Educación Municipio de Yopal.
NIT: 900266853-2 / DANE NO. 285001001650



con lo establecido en la ley 80 de 1993, la institución Educativa suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Invitación a presentar oferta elaborada por la institución Educativa y entregada al contratista para el “**COMPRA DE RESPUESTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE ASISTEN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR UBICADA EN EL CORREGIMIENTO MATA DE LIMON – CORREGIMIENTO DE ALCARAVAN LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**” 2.- Propuesta de EL CONTRATISTA. 3.- Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y 4.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1) El presente Contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal; y **b)** Acta de inicio suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales a), y b). **VIGÉSIMA - PRIMERA:** La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los trece (13) días del mes de febrero de 2025.

El contratante,


JUDITH ESPERANZA CORREDOR CORREDOR
RECTORA IE. DIVINO SALVADOR